REVISTA GENERAL DE DERECHO CANÓNICO
Y DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO
ISSN 1696-9669

DIRECTORES
Rafael Navarro-Valls
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

Javier Martínez-Torrón
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

SUBDIRECTOR
Rafael Palomino Lozano
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

SECRETARIO
Santiago Cañamares Arribas
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

N.º 29 MAYO 2012

SECCIÓN MONOGRÁFICA: "Patrimonio eclesiástico y protección de la autonomía religiosa". Coordinadora: Silvia Meseguer Velasco, Profesora Titular Interina de la Universidad Complutense de Madrid

La mayor parte de estos artículos tienen su origen en ponencias presentadas en la VI Jornada de Estudio e Información sobre Patrimonio Cultural de la Iglesia y Marco Legislativo estatal y autonómico: "Protección y Defensa del Patrimonio Cultural de la Iglesia", celebrada en Madrid, y organizada por la Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural, los días 21 y 22 de marzo de 2012. Agradecemos a dicha Comisión Episcopal su colaboración para la publicación de estos materiales

- La obligación y responsabilidad de la seguridad y defensa del patrimonio histórico y cultural en nuestra legislación.
  The obligation and responsibility of protection of cultural heritage in Spanish law (RI §411953)
  Mª. Elena Olmos Ortega
  El trabajo, tomando como punto de partida el análisis de la legislación española referente al patrimonio histórico y cultural contenida en los ordenamientos canónico, civil e internacional, así como la colaboración entre los poderes públicos y la Iglesia católica en la protección del patrimonio, estudia las obligaciones que tienen tanto los poderes públicos como la Iglesia en cuanto titular del patrimonio histórico y cultural en su protección, seguridad y defensa. Después analiza las consecuencias del incumplimiento de dichas obligaciones a través de las infracciones administrativas y de los delitos, finalizando con las medidas de garantía de seguridad y defensa.

- Interpretación del término "inviolabilidad" en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, sobre Asuntos Jurídicos, de 3-I-1979.
  Interpretation of the term "inviolability" in the 1979 Agreement on Legal Matters between the Holy See and the Spanish State (RI §411949)
  María J. Roca Fernández
  El art. I § 5 del Acuerdo Jurídico emplea el término inviolabilidad referido a los lugares de culto y el § 6, referido a los

archivos, registros y documentos eclesiásticos. Referida a los lugares de culto, la inviolabilidad excluye la extraterritorialidad de épocas pasadas, y sólo alcanza ya la protección frente al registro, la demolición y la expropiación. La protección penal de los lugares de culto hoy en nuestro ordenamiento es superior al alcance de la inviolabilidad. Por lo que se refiere a los archivos, registros y documentos eclesiásticos, gran parte de los derechos que pueden ejercerse para su adecuada protección se derivan no tanto de la inviolabilidad cuanto de la titularidad dominical y de su carácter privado (no público). Nota común para los dos supuestos (§ 5 y § 6 del art. I) en los que se emplea el término "inviolabilidad", es la posibilidad de que lugares y cosas se rijan por las normas aplicables del Derecho canónico.

- Entidades de la Iglesia Católica con bienes culturales: algunos supuestos de exención e incentivos fiscales al Mecenazgo.
  Entities of the Catholic Church with cultural goods: some exemptions and tax incentives to patronage. (RI §411950)
  Remigio Beneyto Berenguer
  El trabajo, a través de la legislación y jurisprudencia oportunas, analiza la financiación indirecta de la que pueden disfrutar las entidades de la Iglesia Católica que son titulares de bienes culturales. El estudio, partiendo de la distinción entre las entidades del artículo IV y del artículo V del Acuerdo Económico, se detiene únicamente en algunos supuestos de exención. La segunda parte del trabajo viene destinado a la reflexión sobre los incentivos fiscales al mecenazgo, contenidos en la Ley 49/2002, así como a vislumbrar un deseado cambio en la misma, que conlleve un mayor estímulo fiscal a la participación privada en actividades de interés general.

- Bienes culturales de titularidad eclesiástica: análisis del ámbito de cooperación autonómica.
  Cultural heritage of the Catholic Church: cooperation from regional governments. (RI §411951)
  Yolanda García Ruiz
  La protección y conservación de los bienes culturales de titularidad eclesiástica es uno de los ámbitos de cooperación del Estado con la Iglesia Católica más relevantes. En el marco de dicha cooperación, las Comunidades Autónomas han adquirido un protagonismo significativo. El examen de los instrumentos jurídicos que regulan la cooperación autonómica con la Iglesia Católica en materia de patrimonio cultural y el tratamiento de alguno de los temas más controvertidos en dicho ámbito constituyen el objeto del presente trabajo.

- Bienes culturales eclesiásticos en el ámbito autonómico balear y los nuevos convenios con las administraciones públicas (2010-2011).
  The ecclesiastical heritage in the Balearic Autonomous Community and the new agreements with regional administration (2010-2011). (RI §411952)
  Catalina Pons-Estel Tugores
  Entre las diferentes competencias exclusivas reconocidas en el texto constitucional a las Comunidades Autónomas encontramos la relativa al patrimonio cultural. Este planteamiento provoca que, a día de hoy, el papel de las Comunidades Autónomas sea determinante en el ámbito de la protección, conservación y difusión del patrimonio histórico. El principal objeto de este trabajo es estudiar el marco legislativo sobre patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma balear y conocer el marco de colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas y la Iglesia Católica.

- Reflexión sobre la constitucionalidad del procedimiento inmatriculador de los bienes de la Iglesia del artículo 206 de la Ley Hipotecaria.
  Some reflections on the procedure of registration of ecclesiastical property in Spanish law (RI §411954)
  Joaquín Larrondo Lizarraga
  El procedimiento de inmatriculación de la certificación eclesiástica es constitucional, porque su fundamento se deriva de que sus adquisiciones de dominio son de tiempo inmemorial y así tiene acceso al registro con efectos similares a la inmatriculación por título público. No existe plena equiparación entre Iglesia y Estado y cabría plantear el sistema para otras confesiones religiosas.

- Hacia una nueva comprensión de la regulación estatal del patrimonio cultural eclesiástico.
  Towards a new understanding of the state laws on ecclesiastical cultural heritage. (RI §411955)
  Silvia Meseguer Velasco
  El objeto de este trabajo es analizar las reformas legislativas que, desde el ámbito estatal, se han puesto en marcha -la revisión de los Planes Nacionales de Patrimonio Cultural y la reforma de la Ley de Mecenazgo-, y en las que se presta especial atención a la defensa y protección del Patrimonio cultural de titularidad eclesiástica.

ESTUDIOS

- Libertad de expresión y libertad religiosa: elementos para el análisis de un conflicto.
  Freedom of speech and freedom of religion: constituents for analyzing a conflict (RI §412079)
  Rafael Palomino Lozano
  A pesar de que han transcurrido muchos años desde que surgió el conflicto de las caricaturas de Mahoma, sin embargo el problema sigue siendo actual, tanto en el plano de los acontecimientos como en de la reflexión jurídica. Este artículo analiza la presencia de algunos factores (globalización, religión como identidad o como elección, concepción liberal del Derecho y del Estado) que condicionan el estudio del conflicto en las Ciencias sociales y en el Derecho. Igualmente, el trabajo intenta precisar si existe un verdadero conflicto entre derechos fundamentales y resume algunos de los elementos más relevantes del análisis jurídico en los últimos años: la difamación de las religiones, el discurso de odio y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en esta materia.

- La libertad religiosa en España según los informes más recientes del departamento de estado de los EE.UU.: aspectos señalados.
  The status of religious freedom in spain according to the most recent reports of the U.S. state department. (RI §411959)
  Victoria Camarero Suárez
  En este estudio ponemos en valor los Informes que emite anualmente el Departamento de Estado de los EE.UU., en materia de libertad religiosa, y en el caso concreto, los que últimamente ha publicado en relación a España. Destacamos en ellos, el cuadro legal y político que antecede a la práctica de la libertad religiosa en España, para centrarnos luego en la evaluación de algunas restricciones como por ejemplo, las que versan sobre lugares de culto, asistencia religiosa, etc. Del mismo modo, hacemos referencia especial al antisemitismo y a diversas cuestiones relacionadas con la comunidad musulmana. En fase de reflexiones finales, destacamos la importancia de estos Informes, como piedra de toque objetiva y equilibrada de la citada práctica religiosa y el establecimiento de un diálogo permanente entre las autoridades españolas y las de EE.UU.

- El régimen legal de los lugares de culto en francia y la posible reforma de la Ley de 1905.
  The legal regime of places of worship in France and the possible reform of the 1905 law. (RI §411956)
  Francisca Pérez-Madrid
  En el artículo se explican los precedentes histórico-legislativos del régimen legal de los lugares de culto en Francia así como la normativa actual; también se analizan las propuestas del Informe Machelon para una posible reforma de la Ley de 1905, que tendría consecuencias también en la regulación de los lugares de culto.

- La declaración canónica de idoneidad para la enseñanza de la religión católica y su control jurisdiccional por parte del estado.
  The canonical declaration of qualification for tecahing catholic religion and its judicial control by state courts. (RI §411957)
  Montserrat Gas Aixendri
  El artículo analiza las normas que regulan el sistema de designación de profesores de religión de la enseñanza pública: por una parte, el artículo III del Acuerdo de Enseñanza y Asuntos Culturales, que establece que, cada año escolar, el obispo propone los profesores que han de ser nombrados por la administración educativa, y la disposición adicional tercera de la LOE, que determina que para impartir las enseñanzas de religión será necesario reunir los mismos requisitos de titulación exigibles en el respectivo nivel educativo, haber sido propuestos por la Autoridad de la Confesión religiosa para impartir dicha enseñanza y haber obtenido la declaración de idoneidad o certificación equivalente de la confesión religiosa objeto de la materia educativa, todo ello con carácter previo a su contratación por la Administración competente. Se analizan también las normas canónicas que regulan la declaración de idoneidad, la cual se refiere, no sólo la competencia académica, sino que abarca también otros aspectos de la vida personal.
  La competencia del obispo en la designación del profesorado es compatible con el principio de laicidad del Estado. La decisión episcopal, aunque autónoma, no se escapa al control jurisdiccional en aquello que excede del ámbito estrictamente religioso y que afecta a los derechos del trabajador. La contratación laboral por parte de la Administración es constitucionalmente legítima si se mantienen las exigencias de igualdad, mérito y capacidad, aunque abre a la Iglesia la posibilidad de calibrarlas en el ámbito de su competencia. Se analizan diversas sentencias del Tribunal sobre esta cuestión, en las que se apuntan cambios de tendencia en la consideración del control jurisdiccional de las decisiones de la autoridad eclesial por parte del Estado.

- La denominada educación para el cultivo del sentimiento religioso en la escuela pública japonesa.
  The so-called education for the cultivation of the religious sentiment in the japanese public school. (RI §411958)
  Luis María Pedriza Bermejillo
  Japón es un estado laico en el que las relaciones entre estado y confesiones religiosas se basan en el principio de separación. En la esfera educativa, la Constitución prohíbe que los poderes públicos impartan educación religiosa en las escuelas públicas. Sin embargo, desde hace décadas se debate acerca de si dicha prohibición incluiría un tipo de educación no confesional denominada “para el cultivo del sentimiento religioso”. Sirviéndonos de una breve exposición histórica para contextualizar el debate, este trabajo analiza las principales Ideas de pensamiento de la doctrina japonesa y la postura del Ministerio de educación japonés en esta materia. Concluimos con una crítica al conjunto del debate realizando un aporte de lo que, a nuestro juicio, debería ser la solución a esta problemática: plantear la educación para el cultivo del sentimiento religioso como una asignatura de libre elección.

LEGISLACIÓN

Legislación estatal

Legislación autonómica

Andalucía

Aragón

Asturias

Castilla-La Mancha

Castilla y León

Cataluña

Extremadura

Galicia

La Rioja

Madrid

Valencia

JURISPRUDENCIA

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Tribunal Constitucional

Tribunal Supremo

Audiencia Nacional

Tribunales Superiores de Justicia

Juzgados

Resoluciones extranjeras

DOCUMENTACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

NOTICIAS ACADÉMICAS

NOTICIAS: ACTUALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024